

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 235**

**SANTIAGO, 30 de Marzo de 2023**

**VISTOS:**

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021T0001417 de fecha 16/02/2023; Oficio N° 481 de 16/03/2023, de esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública; Decreto N° 13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 81 del 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegada Presidencial Regional de la Región Metropolitana; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para los efectos y según lo dispone la citada Ley N° 20.285, esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago ha dispuesto a disposición de la ciudadanía diversa información a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página web: [www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sgi/29/index.html](http://www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sgi/29/index.html) y [www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sgi/1181/index.html](http://www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sgi/1181/index.html). Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de esta Delegación Presidencial Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que, en este contexto, don Leonardo Cardenas Hidalgo, mediante solicitud de Información Pública N° AB021T0001417, de fecha 16/02/2023, citada en los vistos, este órgano del Estado recibió la siguiente solicitud de acceso a la información pública: ***“Estimados señores de la Delegación Presidencial, A través del presente requerimiento de solicito todo tipo de documento que de cuenta de registros telefónicos y conversaciones a través de correos electrónicos que ha efectuado la delegada presidencial de la región metropolitana Constanza Martinez en el marco del cumplimiento de sus funciones como presidenta de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana desde su nombramiento a la fecha de hoy 16 de enero.***

***En particular solicito también copia de las conversaciones por WhatsApp del grupo creado por el periodista y actual jefe de gabinete de la delegada, Miguel Concha que permite la coordinación de los seremis en las reuniones que se han realizado a través de vía remota y presencial.***

***Me refiero al grupo denominado “Comisión Ambiental” y cuya existencia fue revelada por la ex SEREMI de Desarrollo Social, Patricia Hidalgo, luego que interpusiera una denuncia ante Contraloría por eventuales presiones a la hora de votar determinados proyectos de inversión. Saludos.”(sic)***

4° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Delegación Presidencial se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.

5° Que, en atención a lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, Título IV artículo 14, referido a plazos de entrega, este órgano del Estado, prorrogó la misma en 10 días hábiles, toda vez que previo a entregar respuesta a lo solicitado esta autoridad regional requirió reunir la información solicitada, lo anterior a contar del 17/03/2023 y hasta el 30/03/2023.

6° Que, en relación a lo requerido por Ud. ***“conversaciones a través de correos electrónicos que ha efectuado la delegada presidencial de la región metropolitana Constanza Martinez en el marco del cumplimiento de sus funciones como presidenta de la Comisión de Evaluación Ambiental”***, le informo que se adjuntan los correos electrónicos generados con ocasión de las citaciones a la Comisión de Evaluación

Ambiental, entre el 15/03/2022 y el 16/01/2023.

7° Que, en relación a lo requerido por Ud. **"solicito todo tipo de documento que de cuenta de registros telefónicos"** **"En particular solicito también copia de las conversaciones por WhatsApp del grupo creado por el periodista y actual jefe de gabinete"**, grupo denominado **"Comisión Ambiental"**, del primer y segundo párrafo de su requerimiento, al respecto, las conversaciones contenidas en aplicaciones de mensajería privada y llamadas telefónicas en ese contexto, la comunicación mediante la aplicación de telefonía móvil WhatsApp, es información reservada, se configuran como aspectos constitutivos de la vida privada de su titular, en conformidad a las Garantías de Protección a la Vida Privada y a la inviolabilidad a toda forma de la comunicación privada, consagradas en el artículo 19 N°4 y 19 N°5, respectivamente, de la Constitución Política de la República y en concordancia con la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia.

8° Que, según la jurisprudencia contenida en los casos roles C4747-22, C9484-22, y C4569-22 del Consejo para la Transparencia, existe cierta información cuya entrega debe ser denegada, en base al artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, o derechos de carácter comercial o económico.

## RESUELVO:

1° **ACCÉDASE**, a la entrega de la información requerida por el Sr. Leonardo Cardenas Hidalgo, mediante requerimiento de información pública N° AB021T0001417, referente a parte de la información solicitada, en particular, **"conversaciones a través de correos electrónicos que ha efectuado la delegada presidencial de la región metropolitana Constanza Martínez en el marco del cumplimiento de sus funciones como presidenta de la Comisión de Evaluación Ambiental"**, en razón del considerando 6°.

2° **DENIÉGASE**, la entrega de la información requerida por el Sr. Leonardo Cardenas Hidalgo, en relación a los considerandos 7° y 8°, referida a la entrega de **"registros telefónicos y copia de las conversaciones por WhatsApp del grupo creado por el periodista y actual jefe de gabinete de la delegada"**, grupo denominado **"Comisión Ambiental"**, en conformidad a las Garantías de Protección a la Vida Privada y a la inviolabilidad a toda forma de la comunicación privada, consagradas en el artículo 19 N°4 Y 19 N°5, respectivamente, de la Constitución Política de la República y en concordancia con la causal de reserva del artículo 21 N° 2, de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

3° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

4° **ORDÉNESE** la incorporación de la presente resolución exenta al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

## ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Constanza Paz Martínez Gil  
Delegada Presidencial Región Metropolitana



30/03/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** UaT0i1A7/CtA7yHQIewUCA==

MCM/GBC/FDM/fdm

ID DOC : 20024040

### Distribución:

1. SR. LEONARDO CARDENAS HIDALGO
2. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Gabinete
3. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS